

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 1950 } NUMERO 11,313

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resueltos Nos. 1444, 1445 y 1446 de 25 de agosto de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Resuelto N° 1447 de 25 de agosto de 1950, por el cual se hacen as-

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 3520 de 8 de septiembre de 1950, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Seguros

Resoluciones Nos. 253 de 18, 254 y 255 de 19 de octubre de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 342 y 343 de 22 de septiembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Resuelto N° 253 de 6 de junio de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 254 de 7 de junio de 1950, por el cual se autoriza el funcionamiento de un Instituto.

Resuelto N° 255 de 7 de junio de 1950, por el cual se conceden becas.

Resuelto N° 256 de 7 de junio de 1950, por el cual se conceden unas becas.

Resuelto N° 258 de 9 de junio de 1950, por el cual se hacen tras-

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 5332 y 5334 de 19 de septiembre de 1950, por los cuales se conceden licencias.

Contratos Nos. 313 y 314 de 26 de abril de 1950, celebrados entre la Nación y el señor Franklin Bernal A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 567 de 6 de septiembre de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 99 de 23, 100 de 24, 101 y 102 de 31 de mayo de 1950, por los cuales se conceden unas becas.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1444

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1444.—Panamá, 25 de Agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República.

RESUELVE:

Nombrar a Samuel D. Rodríguez, Chofer de Telégrafo en la Oficina de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio.

Augusto N. Arjona O.

RESUELTO NUMERO 1445

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1445.—Panamá, 25 de Agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República.

RESUELVE:

Hacer unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Bernardo González Adames, Ayudante Chofer en la Administración de Correos de Panamá, en

reemplazo de Campos Valenzuela, quien renunció el cargo.

Este Resuelto rige desde el 16 de Agosto de 1950.

Clara Serrano, Telefonista de 1ª categoría, para prestar servicios en la Administración de Correos de David.

Este Resuelto rige desde el 18 de Agosto de 1950.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio.

Augusto N. Arjona O.

RESUELTO NUMERO 1446

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1446.—Panamá, 25 de Agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República.

RESUELVE:

Nombrar a Celestino Ramírez, Peón en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Francisco de Gracia.

Nombrar a Heliodoro Samaniego, Peón en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Nicolás Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio.

Augusto N. Arjona O.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.— Exterior B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ASCENSOS**RESUELTO NUMERO 1447**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1447.—Panamá, 25 de Agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.**RESUELVE:**

Hacer varios ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional, así:

Ascender al Cabo Juan Fernández al rango de Sargento Segundo.

Ascender a los Agentes Horacio Haldar, Alcides Gómez y Tomás Alejandro Yierri a Cabos.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio.

*Augusto N. Arjona Q.***CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO**

Agustín Arquíñez Rodríguez, por resuelto N° 3520 de Septiembre 8 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMÁN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario.
*Guillermo Zurita.***Ministerio de Hacienda y Tesoro****APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO****RESOLUCION NUMERO 253**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 253.—Panamá, 18 de Octubre de 1949.

Vistos:

Este despacho procede a resolver en definitiva la Resolución No. 106, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bos-

ques de Herrera, el 28 de Septiembre próximo pasado, enviada en consulta, por medio de la cual, adjudica, a título oneroso, al señor LEONOR GONZALEZ MITRE, de generales conocidas, un lote de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, con una superficie de CUATRO MIL CIENTO TRES METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (4.103 M2 20 dm2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Ciro Ramos; Sur, terreno de los sucesores de Horacio Núñez; Este, carretera nacional que conduce a Santiago; y Oeste, potrero de Leonor González (peticionario).

Figura en el expediente declaraciones de los testigos Roberto Sandoval y José E. Sandoval, quienes en sus deposiciones manifiestan que el mencionado terreno lo viene ocupando como corral el petionario desde hace más de treinta años, y que con su adjudicación no se afecta a los preferentes de tercero: Que según los colindantes no les perjudica la adjudicación del terreno que el Edicto del caso fué fijado en el Despacho de la Gobernación y en el de la Alcaldía de Ocu, respectivamente; y publicado por tres veces consecutivas en el periódico "ECO HERRERANO" que se edita en la ciudad de Chitré.

Según consta en las diligencias que anteceden el postulante pagó al Fisco Nacional, la suma de B/. 2.00 como precio total del terreno, por ser éste clasificado a razón de B/. 2.00 la hectárea o fracción de hectárea, según lo establece el Artículo 1° de la Ley 52 de 1928.

La presente actuación ha sido levantada de conformidad con los requisitos exigidos por el Artículo 61 de la Ley 23 de 1925. Por consiguiente.

SE RESUELVE:

Aprobando en todas sus partes la Resolución N° 106, del 28 de Septiembre de este año, y autorizar la extensión del título de propiedad, sobre el mencionado terreno, a favor del señor LEONOR GONZALEZ MITRE, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillo F.
Secretaría Ad-hoc.**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES****RESOLUCION NUMERO 254**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 254.—Panamá, 19 de Octubre de 1949.

VISTOS:

Se considera en definitiva la Resolución No. 58, del 28 de Septiembre próximo pasado, dictada por el Gobernador de Veraguas en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, en la que se adjudica, de modo gratuito, a TRINIDAD HERNANDEZ y otros, cuyos nombres se harán

a continuación, un globo de terreno baldío nacional denominado "EL MARANON", situado en jurisdicción del Distrito de Santiago, que tiene como superficie TREINTA Y TRES HECTAREAS CON CINCO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (33 Hts. 5.200 M2) y dividido así: Norte, la del Viento, terreno nacional y Llano del Nanzal; Sur, Arcenio Soto y Dídimo Batista; Este, terreno nacional y Dídimo Batista; y Oeste, camino de San Francisco a La Soledad.

Según lo pidieron los adjudicatarios el terreno referido se dividió en común y proindiviso, así:

Para Trinidad Hernández, jefe de flia....	10 Hts.
Para Efraín Hernández, jefe de flia....	10 Hts.
Para Elena Serrano de Hernández....	5 Hts.
Para Horacio Hernández, menor....	5 Hts.
Para Carlos Henrique Botello....	3 Hts.

Total... 33 Hts.
5.200 M2

Según las anteriores diligencias, los peticionarios acompañaron a su solicitud dos copias heliográficas del Plano del terreno levantado por el Agrimensor Oficial señor Arcadio Castellero Cortez y el informe del mismo, debidamente ratificado ante un Juez; sendas declaraciones rendidas por los testigos José Manuel Serrano y Demetrio Batista quienes afirman que como conocedores del terreno les consta que éste es baldío nacional, libre y adjudicable, y que con su adjudicación no se afectan derechos preferentes de tercero; afirman los declarantes también que los adjudicatarios nombrados son agricultores pobres y sin tierras por ningún título; el Edicto de Ley fué fijado en la Gobernación de la Provincia y en la Alcaldía del Distrito de Santiago por treinta días hábiles y publicado por una sola vez en la "Gaceta Oficial" No. 10764 del 4 de Diciembre de 1948.

Por lo antes expuesto, estima este Despacho que la presente actuación ha sido tramitada de acuerdo con lo que establecen los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938 respectivamente.

En tal virtud.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución de que se hace mérito expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E..

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 255 —Panamá, 19 de Octubre de 1949.

VISTOS:

El Gobernador de Colón, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad su Resolución N° 83, del 23 de Septiembre último, por medio de la cual

le otorga título de propiedad, por compra, al señor LORRIS ISAACHER LYON, de generales conocidas en el presente negocio, sobre un lote de terreno baldío nacional ubicado en Achiote, jurisdicción del Distrito de Chagres, con una superficie de SEIS HECTAREAS CON SEIS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (14 Hts. 6.500 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera militar No. 35; Sur, terreno nacional; Este, terreno nacional y Zona del Canal; y Oeste, carretera militar N° 37.

El interesado está de acuerdo con el Plano del terreno levantado por el Agrimensor Oficial señor E. E. Guardia y debidamente aprobado por el Agrimensor General de la República, señor Blas Umberto D'Anello, y pagó al Tesoro Nacional como valor total del mismo, la cantidad de (B. 90.00) noventa Balboas, según consta en los respectivos recibos de pago Nos. 8176 del 4 de Agosto y 8457 de 21 de Septiembre del corriente año, habiendo sido clasificado a razón de (B. 6.00) Seis Balboas la hectárea o fracción de hectárea.

Consta en las diligencias sumarias que el terreno mencionado se encuentra comprendido dentro de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudica a tercero.

El Edicto de Ley fué fijado en la Gobernación de Colón y en la Alcaldía de Chagres, respectivamente, por treinta (30) días hábiles y publicado por tres veces consecutivas en la Estrella de Panamá de los días 6, 7 y 8 de Agosto del presente año.

Estudiada que ha sido la presente actuación, estima este Despacho que el inferior le imprimió a esta solicitud la tramitación señalada en los Artículos 3º de la Ley 52 de 1938 y 61 de la Ley 29 de 1925, que regulan la materia.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 83, del 23 de Septiembre recién pasado que se consulta, expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E..

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 342

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Her-

melina M. de Atencio, Portera en una de las escuelas primarias de la capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMIN.

DECRETO NUMERO 343
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se nombra Directores Especiales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Directores Especiales a las siguientes personas:

Juan B. de Bello, José Rodríguez Finamor y Lucila de León de Berbey.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMIN.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 253

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 253.—Panamá, junio 6 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Cándida González, Plegadora en la Imprenta Nacional con una renta de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) en remplazo de Odey, I. H., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.
Rubén D. Carles.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN INSTITUTO

RESUELTO NUMERO 254

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General.—Resuelto número 254.—Panamá, junio 7 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que los señores: Benigno Tomás Argote, panameño, mayor de edad, casado y con cédula de identidad personal N° 47-10809; Luis Oscar Miranda G., panameño, mayor de edad, soltero, con cédula N° 47-21822, y Moisés Roberto Restrepo, también panameño, mayor de edad, y con cédula N° 47-31297, en nombre y representación de la Sociedad Civil de Educadores Independientes (S. C. E. I.) que han constituido, según consta en escritura pública N° 253, de 15 de febrero de 1950 extendida por la Notaría N° 3, del Circuito de Panamá, han solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento del *Instituto Doraz* en Boquete, Provincia de Chiriquí;

2º) Que el personal docente que presta servicio en dicho plantel posee las credenciales de idoneidad profesional requeridas, las cuales reposan en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación;

3º) Que los interesados, en representación de la Sociedad Civil de Educadores Independientes, han cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento del *Instituto Doraz* en Boquete, Provincia de Chiriquí, y concédese a los señores: Benigno Tomás Argote, Luis Oscar Miranda G. y Moisés Roberto Restrepo, en representación de la Sociedad Civil de Educadores Independientes, la licencia que solicitan, mientras cumplan con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.
Rubén D. Carles.

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 255

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General.—Resuelto número 255.—Panamá, junio 7 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el Orfelinato de la Medalla Milagrosa que funciona en David, Provincia de Chiriquí, se produjeron diez (10) vacantes de becas, según informe de la Superiora;

2º) Que para llenar dichas vacantes el Ministerio de Educación abrió a concurso las becas respectivas a fin de adjudicarlas de acuerdo con las siguientes normas de preferencia:

a) A los aspirantes que se encontraron en completo abandono, por irresponsabilidad de sus padres o que resultaron huérfanos de padre y madre;

b) A los huérfanos de madre;

c) A los provenientes de hogares con muchos hijos,

RESUELVE:

Concédense becas en el Orfelinato de la Medalla Milagrosa, que funciona en David, Provincia de Chiriquí, a las siguientes alumnas: Olivia Pérez, Petra Espinosa, Aida Espinosa, Nicolasa Rodríguez, Coralía Rodríguez, Ernestina Pérez, Isabel Pérez, Rosina Santos, Lucía Muñoz y Aurora Martínez.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

escuela Mendoza, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 24 de junio de 1950.

Himia A. Vergara, maestra de grado en la escuela La Miel, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 23 de marzo de 1950; y

Oderay V. de Correa, maestra de grado en la escuela República de Honduras, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 20 de junio de 1950.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 256

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 256.—Panamá, junio 7 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Luisa Elvira C. de Duclias, maestra de grado en la escuela Anexa "Abel Bravo", Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 26 de junio de 1950.

Juana S. de Moreno, maestra de grado en la escuela Sioguí Abajo, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 19 de junio de 1950.

América H. de Tarté, maestra de grado en la escuela Potrerillos Arriba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 22 de junio de 1950.

Blanca Marina M. de Ortega, maestra de grado en la escuela Gualaca, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 26 de junio de 1950.

Rebeca E. de Batista, maestra de grado en la escuela La Palma, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 27 de junio de 1950.

Aura B. de Dingham, maestra de grado en la escuela Los Castillos, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 20 de junio de 1950.

Antonia R. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela Borrola, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 22 de junio de 1950.

Arnulfo V. de Guerrero, maestra de grado en la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 29 de junio de 1950.

Juana del C. J. de Morales, maestra de grado en la escuela Chimán, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 30 de junio de 1950.

Digna H. de Hernández, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 24 de junio de 1950.

Eudilia G. de Alveo, maestra de grado en la

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 255

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 255.—Panamá, junio 9 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

José Espinosa, de la escuela de Cusapín, a la escuela de Cayo de Paloma, en reemplazo de Josué Trotman, quien pasa a otra escuela.

Josué Trotman, de la escuela de Cayo de Paloma, a la escuela de Cusapín, en reemplazo de José Espinosa, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Coelé

Adilia C. de Cedeño, de la escuela de Piedras Gordas, a la escuela de Guzmán, en reemplazo de Angel Guardia, quien pasa a otra escuela.

Angel Guardia, de la escuela de Guzmán, a la escuela de Piedras Gordas, en reemplazo de Adilia C. de Cedeño, quien pasa a otra escuela.

Pedro Pablo Hernández, de la escuela de Boca de San Miguel, a la escuela de Boca de Chiguirí, en reemplazo de Ana G. de Quijada, quien pasa a otra escuela.

Ana G. de Quijada, de la escuela de Boca de Chiguirí, a la escuela de Boca de San Miguel, en reemplazo de Everardo Hernández quien pasa a otra escuela.

Deyanira vda. de Pedroza, de la escuela de Cabuya, a la escuela de Marica, en reemplazo de Adela G. de Mosquera, quien renunció el cargo.

Crescencia del Rosario, de la escuela Celestino del Rosario, a la escuela de El Jobo, en reemplazo de Fulvia Jaén, quien pasa a otra escuela.

Fulvia Jaén, de la escuela de El Jobo, a la escuela Celestino del Rosario, en reemplazo de Crescencia del Rosario, quien pasa a otra escuela.

Nira Herrera, de la escuela de Las Minas, a la escuela de Ojo de Agua, en reemplazo de Jilma María Castillo, quien pasa a otra escuela.

Jilma María Castillo, de la escuela de Ojo de Agua, a la escuela de Las Minas, en reemplazo de Nira Herrera, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Colón

Juana Jaén de Lerma, de la escuela de Buena Vista, a la escuela de Chilibre, Provincia Escolar

de Panamá, por aumento de matrícula.

Rita R. de Hoad, de la escuela República de Bolivia, a la escuela Anexa Abel Bravo, para llenar vacante que allí existe.

Provincia Escolar de Chiriquí

Carlota L. de Mora, de maestra de Inglés en la escuela de Bajo Boquete, con el mismo cargo a la escuela República Francesa, en reemplazo de Laura Tuhia P. de Montulé, quien pasó al profesorado.

Inés Risco de Batista, de la escuela de Puerto Armuelles, a la escuela de El Porvenir, en reemplazo de Felicia E. de Martínez, quien pasa a otra escuela.

Felicia E. de Martínez, de la escuela de El Porvenir, a la escuela de Puerto Armuelles, en reemplazo de Inés Risco, quien pasa a otra escuela.

Deyanira O. de Rodríguez, de la escuela de La Montera, a la escuela de Los Palomos, en reemplazo de Sara Cecilia Caballero, quien pasa a otra escuela.

Sara Cecilia Caballero, de la escuela de Los Palomos, a la escuela de La Montera, en reemplazo de Deyanira O. de Rodríguez, quien pasa a otra escuela.

Olga Jaén, de la escuela de El Tullido, a la escuela de Veladero, en reemplazo de Evangelista Nájuez, quien renunció el cargo.

Esther María V. de Herrera, de la escuela de Mata Rica, a la escuela de La Polvareda, Provincia Escolar de Panamá.

Provincia Escolar de Darién

Emileta Escartín de Melo, de la escuela de La Palma, a la escuela José de Obaldía, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Provincia Escolar de Herrera

Rosa M. Pinilla de Erratín, de la escuela de Parita, a la escuela de Nuevo Arratján, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Ricardo A. Nájuez, de la escuela de Las Palmas, a la escuela de Breñón, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Graciano Pereira, quien falleció.

Provincia Escolar de Los Santos

Antonia María Quintero, de la escuela de El Carate, a la escuela de El Montero, en reemplazo de Carmen María Quintero, quien pasa a otra escuela.

Carmen María Quintero, de la escuela de El Montero, a la escuela de El Carate, en reemplazo de Antonia María Quintero, quien pasa a otra escuela.

Hilda María C. de Cerrud, de la escuela de Las Yescas, a la escuela de El Cañafistulo, en reemplazo de María de J. B. de Vergara, quien pasa a otra escuela.

María de J. B. de Vergara, de la escuela de El Cañafistulo, a la escuela de Las Yescas, en reemplazo de Hilda María C. de Cerrud, quien pasa a otra escuela.

Hersilia Marcillo, de la escuela de El Espinal, a la escuela de Guararé Arriba, en reemplazo de Rosalía Cano, quien renunció el cargo.

Lucila E. Tejera, de la escuela Juana Vernaza, a la escuela de Salizosa, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Ambrosia C. de Vargas, quien renunció.

Emérita M. Moreno, de la escuela de Macaracas, a la escuela Juana Vernaza, en reemplazo de Lucila E. Tejera, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Rosa L. de Arrue, de la escuela de Lídice, a la escuela de La Palma, Provincia Escolar de Darién, para llenar vacante que allí existe.

Adaljisa González, de la escuela de Agua Buena a la escuela de El Embalsadero, Provincia Escolar de Veraguas, para llenar vacante que allí existe.

Raquel Pareja, de la escuela República de El Salvador N° 2, a la escuela Guillermo Andreve, en reemplazo de Petra A. de Moreno, quien pasa a otra escuela.

Petra A. de Moreno, de la escuela Guillermo Andreve, a la escuela República de Venezuela, por aumento de matrícula.

Eva Dorila de León, de la escuela de San José de Pacora, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Pacora, por aumento de matrícula.

Benedicta Pérez, de la escuela de Cerro Viento, a la escuela República de El Salvador N° 1, en reemplazo de Teodolinda P. de Quintero, quien pasó a otra escuela.

Ofelia Hassan, de la escuela de El Coco, a la escuela de Agua Buena, en reemplazo de Adaljisa González, quien pasa a otra escuela.

Ana Hinestrosa, de la escuela de La Guinea, a la escuela de San Miguel, en reemplazo de Ernestina G. de Miranda, quien pasa a otra escuela.

Ernestina G. de Miranda, de la escuela de San Miguel, a la escuela de Saboga, en reemplazo de Celia M. J. de González, a quien se le negó la licencia por gravedad.

Elba H. Rodríguez, de la escuela de Las Uvas, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Lídice, en reemplazo de Rosa L. de Arrue, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Berta Colombia P. de López, de la escuela de La Mata, a la escuela de La Peña, en reemplazo de Sara Elena Jurado, quien pasó a otra escuela.

Sebastiana Hernández, de la escuela de Llano Grande, a la escuela de El Coclé, en reemplazo de José de la C. González, quien pasa a otra escuela.

José de la C. González, de la escuela de El Coclé, a la escuela de Llano Grande, en reemplazo de Sebastiana Hernández, quien pasa a otra escuela.

Waldetrudis Botacio, de la escuela de Boró, a la escuela de La Mesa, en reemplazo de Carmen Canto, quien pasó a otra escuela.

Aura Wong, de la escuela Miguel Alba, a la escuela de Boró, en reemplazo de Waldetrudis Botacio, quien pasa a otra escuela.

Bonaparte Sanjurjo, de la escuela de Zapotillo, a la escuela de Bajos del Cobre, en reemplazo de Heliodora B. de Covaleta, quien pasa a otra escuela.

Heliodora B. de Covaleta, de la escuela de Bajos del Cobre, a la escuela de Llano Largo, en reemplazo de Nelly O. de Valenzuela, quien renunció el cargo.

Eneida Reyes, de la escuela de La Pascuala, a

la escuela de Zapotillo, en reemplazo de Bonaparte Sanjurjo, quien pasa a otra escuela.

Custavo Bonilla Jr., de la escuela de Calabacito, escuela que se clausura por baja matrícula, a la escuela de Piedras Gordas.

Eufemia Tejada, de la escuela de Las Balsas, a la escuela de Bolívar, en reemplazo de Juan M. Caballero, quien no se ha presentado.

Francisco Mayorga, de la escuela de La Playa, a la escuela de La Pascuala, en reemplazo de Eneida Reyes, quien pasa a otra escuela.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 4031

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 4031.—Panamá, 14 de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Taylor Instrument Companies, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva TYCOS, cuyo registro se hizo en esta República el 5 de Mayo de 1919 bajo el número 405, y renovada por Resolución No. 311 de Mayo 14 de 1929, y por Resolución No. 572 de Julio 17 de 1939; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 5 de Mayo de 1949, a favor de la sociedad anónima Taylor Instrument Companies, domiciliada en Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva TYCOS; cuyo registro se hizo en esta República el 5 de Mayo de 1919 bajo el número 405, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

El Secretario de Comercio,

GMO. MENDEZ P.

Clarence O. Bagl.

RESUELTO NUMERO 4032

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 4032.—Panamá, 14 de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima North American Dye Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica Sunset y la representación de una puesta de sol, cuyo registro se hizo en esta República el 12 de Mayo de 1919 bajo el número 414, y renovada por Resolución No. 3091 de Mayo 9 de 1929, y por Resolución No. 5835 de Octubre 13 de 1939; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 12 de Mayo de 1949, a favor de la Sociedad anónima North American Dye Corporation, domiciliada en Mount Vernon, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica SUNSET, y la representación de una puesta de sol, cuyo registro se hizo en esta República el 12 de Mayo de 1919 bajo el número 414 con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Bagl.

RESUELTO NUMERO 4033

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Marcas.—Resuelto Número 4033.—Panamá, 14 de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The American Tobacco Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica HAPPY HIT, cuyo registro se hizo en esta República el 12 de Mayo de 1919 bajo el número 419, y renovada por Resolución No. 3110 de Mayo 14 de 1929, y Resolución No. 5887 de Diciembre 19 de 1939; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha

constatado el derecho que le asiste a la petici-
naria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 12 de Mayo de 1949, a favor de la sociedad anónima The American Tobacco Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica Happy Hit, cuyo registro se hizo en esta República el 12 de Mayo de 1919, bajo el número 419, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 5353

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5353.—Panamá, 19 de Septiembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Aguilar V., carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan dos (2) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. Julio E. Icaza; de la Clínica Dental de la Caja del Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 23 de Agosto, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Gilberto G. de Arco.

RESUELTO NUMERO 5354

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5354.—Panamá, 19 de Septiembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan P. Ortiz, Guardián al servicio de la División "A" de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan trece (13) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado

médico expedido por el Doctor Rafael Wendehake; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 3 de junio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Gilberto G. de Arco.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 313

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley N° 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Franklin Bernal A., cédula número 5-114, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha convenido en lo siguiente:

Primero:—El Contratista se compromete a pintar a dos manos, tanto interior como exteriormente, la Unidad Sanitaria de Penonomé, de acuerdo con el detalle que sigue:

Pintura de Agua	M2	Por M2	B/.
Paredes exteriores . . .	500.00	0.33	165.00
Paredes interiores . . .	835.00	0.22	183.70
Cielo raso	15.00	0.22	3.30
Pintura de Aceite			
Paredes interiores de			
madera	180.00	0.50	90.00
Puertas y ventanas de			
madera	170.00	0.65	110.50
Cielo raso	230.00	0.50	115.00
Aleros	20.00	0.65	130.00
Rejas y Barandas . . .	60.00	0.25	15.00

Total B/. 812.50

Segundo:—El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato, el diez por ciento (10%) del costo de los mismos, cuya suma no podrá exceder en ningún caso de ochocientos doce balboas con cincuenta centésimos B/. 812.50), la cual será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva.

Cuarto:—El Contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Quinto:—El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Gobierno, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto:—El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo:—Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

El Contratista,
Franklin Bernal A.

Refrendado:
Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

CONTRATO NUMERO 314

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley N° 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Franklin Bernal A., cédula número 5-114, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha convenido en lo siguiente:

Primero:—El Contratista se compromete a pintar a dos manos, tanto interior como exteriormente, la Escuela de Río Grande, de acuerdo con el detalle que sigue:

Pintura de Agua	M2	Por M2	B.
Paredes exteriores . . .	710.00	0.33	234.30
Paredes interiores . . .	1,020.00	0.22	224.40
Pintura de Aceite			
Paredes interiores . . .	400.00	0.50	200.00
Puertas y ventanas de madera	200.00	0.65	113.00
Rejas y Asta de Bandera	10.00	0.25	2.50
Cielo raso	650.00	0.50	225.00
Total		B.	999.20

Segundo:—El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos mencionados, el diez por ciento (10%) del costo de los mismos, cuya suma no podrá exceder en ningún caso de novecientos noventa y nueve balboas con veinte centésimos (B. 999.20), la cual será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva.

Cuarto:—El Contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; pero

para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Quinto:—El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Gobierno, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto:—El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo:—Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

El Contratista,
Franklin Bernal A.

Refrendado:
Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 667
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por medio del cual se hacen unos nombramientos en el Dispensario de Control de Enfermedades Comunicables de Panamá, dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese a Isabel María Castillo, Practicante, en reemplazo de Juan G. Ramos, quien fué declarado insubsistente.

Artículo segundo.—Nómbrese a Aura M. Jiménez, Oficial de 1ª Categoría, en reemplazo de Angela María de Fields, quien renunció el cargo.

Artículo tercero.—Nómbrese a Aura P. de Serna, Ayudante de Laboratorio, en reemplazo de Gregorio Arango, quien renunció el cargo.

Artículo cuarto.—Nómbrese a Angel Pérez, Portero, en reemplazo de Isabel María Castillo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESUELTO NUMERO 99**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 99.—Panamá, mayo 25 de 1950.

El señor Ramiro Candanedo C., en representación de la Droguería Miguel Arbaiza, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis Inter American Corp. de New York, E.U.A., y para fines exclusivamente medicinales, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenticuatro (144) frascos de a 120 c. c. cada uno, de Jarabe Pectoral de Cocillana, que contiene (0.50 Gmo.) por cada cien (100) centímetros cúbicos, que en total son (86.40 Gmos.) de Clorhidrato de Etil Morfina.

Tres (3) frascos de a una pinta (473 c. c.) cada uno, de Tintura de Opio, que contiene un (1) Gramo de Morfina Anhidra por cada cien (100) centímetros cúbicos del producto, haciendo un total de catorce gramos con diecinueve centigramos (14.19 Gmos.) de Morfina Anhidra.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ramiro Candanedo C. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS E. MENDOZA, M.D.

Director Gral. del Depto. Nal. de Salud Pública.

José Gato, Méndez de Rouse.

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 100

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 100.—Panamá, mayo 26 de 1950.

El señor Héctor de Lima, Gerente de la Casa De Lima & Cia. Ltda. y Droguería Miguel Arbaiza, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "A. Bailly, Av. 15-Rue Rome, París de la República

Francesa, y para fines exclusivamente medicinales, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos (200 frs.) frascos de a 85 c. c. cada uno, de "Pulmo serum" que contienen (0.61 Gmo.) por cada 100 c. c. del preparado, en total cuarentidós gramos, con cincuenta centigramos (42.50 Gmo.) de Fosfoguyacolato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Héctor de Lima, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía, de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS E. MENDOZA, M.D.

Director Gral. del Depto. Nal. de Salud Pública.

José Gato, Méndez de Rouse.

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 101

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 101.—Panamá, mayo 31 de 1950.

El doctor D. F. Reeder, Superintendente del "Hospital Panamá" Cia. Hospital Panamá, S. A., establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa F. Hoffman-La Roche y Cia. de Basilea, Suiza, y para fines exclusivamente medicinales, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenticuatro (144) tubos de a veinte (20) tabletas cada uno, en total son (2.880) tabletas hipodérmicas, de a (1/3 gr.) de grano cada una, y en total son cincuentisiete gramos con sesenta centigramos (57.60 Gmos.) de Pantopon.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al Dr. D. F. Reeder,

permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS E. MENDOZA, M.D.
Director Gral. del Depto. Nal. de Salud Pública.

José Gmo. Méndez de Roux.
Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos
y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 102

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Departa-
mento Nacional de Salud Pública.—Ramo de
Narcóticos.—Resuelto número 102.—Panamá,
mayo 31 de 1950.

El señor Tomás Arias, Comerciante de esta plaza, Representante de los Laboratorios de Endo Products Inc., establecida en Richmond Hill 18, Nueva York, E. U. A., pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Laboratorios de Endo Products Inc., Richmond Hill, N. Y. E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochentiocho (288) frascos de a libra (475 c. c.) cada uno; de Jarabe de Hycodan, que contienen cinco (5) miligramos por cada cuatro (4) centímetros cuadrados; que en total son ciento setentuno (171 Gmos.) de Bitartrato de Dinidrococodina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás Arias, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido, que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS E. MENDOZA, M.D.
Director Gral. del Depto. Nal. de Salud Pública.

José Gmo. Méndez de Roux.
Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos
y Nutrición.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el abogado Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Nicolás Guillermo Taylor, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:

Ejerciendo el poder que arriba se me confiere y que acepto, yo, Julio Miranda M., con generales competencias, le solicito expedir a favor del señor Nicolás Guillermo Taylor, título de plena propiedad sobre dos lotes de terreno que se describen como sigue: Lote A. Superficie una hectárea y nueve mil ciento once metros, ocho decímetros cuadrados, alinderados: Norte y Este, Nicolás Guillermo Taylor; Sur, Roberto Denham yernos, y Oeste, Roberto Denham y Hermanos. Lote B. Superficie: ocho mil trescientos cuarenta y cinco metros, nueve decímetros cuadrados, alinderados: Norte, propiedad de Valentina vda. de Kant, hoy Walter Smith; Sur, Nicolás Guillermo Taylor y Olga de Sandberg; Este, la misma posesión del señor Walter Smith; Sur, Nicolás Guillermo Taylor y Manuel Amador Pitti; y Oeste, Olga de Sandberg y Nicolás Guillermo Taylor.

Hace más de treinta años estos lotes están dedicados a la agricultura, con posesión tranquila, están cercados, son adibitantes y no contienen riquezas nacionales. Acompaño la documentación legal.

David, Septiembre 23 de 1950.

(Fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Boquete para los mismos fines, y se entregan dos (2) copias al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Septiembre 25 de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

El Oficial de Tierras,

ABEL CASTELLON.

F. 1950

Rafael Luciani.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Estrella Pérez Montenegro vda. de Saldaña, mujer mayor de edad, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Chitré, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno baldío nacional denominado "La Mendieta", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de cinco (5) hectáreas dos mil ochocientos ochenta (2880) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Saldaña; Sur, terreno de Florentino Saldaña; Este, Río La Villa; y Oeste, camino que conduce a las Huertas Abajo.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 26 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

El Oficial de Tierras y Bosques,

ASPENSON BARRY.

Spino Adriano.

Santiago Peña C.

L. 14.244

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 708

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de por este medio cita, llama y emplaza a Arthur Heinz, para que comparezca a estar en derecho en este juicio que se le siguió por el delito de hurto.

La parte resolutive de la resolución absolutoria proferida a su favor, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril primero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Arthur Heinz, de generales mencionadas al comienzo de la presente resolución, por eximición de responsabilidad en el delito imputado.

Fundamento de derecho: Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2221 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y si no fuere apenado consúntese con el Superior.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito, Suplente Primero.—Guillermo Pianetta González, Srio."

Se le advierte al acusado Heinz que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Heinz so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de Heinz o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, para que en copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

Alfredo Burgos C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 709

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Ana Cilia Trejos, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal Instructor, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Ana Cilia Trejos, de generales conocidas al comienzo de esta resolución, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, por el delito genérico de lesiones personales.

De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el juicio oral que tendrá lugar el día diecinueve de Septiembre del presente año, a las diez de la mañana. Notifíquese esta resolución al Fisdor de Ana Cilia Trejos, señor Matilde Vanegas Loreto, para que presente a su

fiada a este Despacho en el término de la Ley y sea notificada de la misma.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz."

Se le advierte a la procesada Trejos que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ana Cilia Trejos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de la Trejos, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 710

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Aristides Arias Ramos, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta.

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios contra Eloy Navarro, Marcos Chevarría Rodríguez y Aristides Arias Ramos, el primero panameño, de 30 años de edad, soltero, obrero, residente en la Bomba de Gasolina Valdés, ubicada en la Avenida "A", portador de la Cédula de Identidad personal N° 64-131; el segundo panameño, de 30 años de edad, casado, mecánico, chofer, residente en calle 25 Oeste N° 37, con cédula de Identidad personal N° 47-22763; y el tercero de generales desconocidas, no haber rendido indagatoria, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se señala el día veintinueve de los corrientes, a las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Aristides Arias Ramos que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Arias Ramos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 711

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Chamberlain Lamb, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, "llama a Responder en Juicio Criminal", a W. Chamberlain Lamb, de generales descritas al principio de esta resolución, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de estafa, y se ordena su detención preventiva.

Por las consideraciones expuestas, se le concede el término de cinco días a las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en la presente causa que se le sigue, y que se llevará a cabo el día dieciocho de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Primer Suplente.— José F. Henríquez, Srío. Ad-Int."

Se le advierte al procesado Lamb, que si no comparece dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Chamberlain Lamb, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 712

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Josefa Rivera y a Eloisa Jiménez, ambas de generales conocidas en los autos, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales recíprocas.

La parte resolutive del auto de proceder mencionado, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio diez de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Siendo todo esto así, como en efecto lo es, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc., de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Josefa Rivera Ramírez, panameña, de 16 años de edad, mujer, soltera, de oficios domésticos, residente en calle 33 Este y Avenida Central, casa N° 216, cuarto 1 alto, y contra Eloisa Díaz Jiménez, también panameña, de 22 años de edad, soltera, sin cédula de identidad personal, con residencia en calle 19 Este Bis, casa N° 5, cuarto 3 bajos y de oficios domésticos, como infractoras de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales recíprocas, y se ordena la detención provisional de Eloisa Díaz Jiménez.

De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el auto del juicio oral que se verificará a partir de la diez de la mañana del día 23 de los corrientes, y para cuyo acto deben las enjuiciadas proveer los medios de su defensa.

Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez Cuarto del Cto. Sup. Ad-hoc.—Guillermo Planetta González, Srío. Ad-Int."

Se le advierte a las procesadas Rivera Ramírez y Díaz Jiménez, que si no comparecieren a este Juzgado dentro del tiempo aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de ambas enjuiciadas, so pena de ser juzgadas como encubridoras del delito por el cual se les acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta a las tres de la tarde. Se envía copia al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 713

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Mateo Ángel Sánchez, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Mateo Ángel Sánchez, panameño, de 25 años de edad, soltero, chetón, sin residencia conocida, portador de la cédula de identidad personal N° 47-19103, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de "Estafa", y se sabese provisionalmente por el delito de hurto, se mande la detención preventiva del imputado y se ordene sacar copia de lo conducente, para remitirlo al Fiscal.

de Turno, a fin de que se investigue el delito de apropiación indebida.

Hasta tanto se surta la consulta del sobreseimiento provisional decretado, no se señalará día para la celebración de la audiencia, donde las partes puedan presentar las pruebas que a bien tengan, previa la fijación del término.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 2137, Ord. 29 del mismo cuerpo de leyes antes invocado.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior, si no fuere apelado.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Carlos Núñez D., Srío." Se advierte al procesado Mateo Angel Sánchez, que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Sánchez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 714

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Cecilia Macías (a) China, de generales desconocidas por no haber rendido indagatoria para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto ocho de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Como lo expuesto por el señor Fiscal Tercero del Circuito en su vista anteriormente transcrita, es la realidad del proceso, nada tiene el suscrito que objetar, y por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llamo a Responder en Juicio Criminal" por trámites ordinarios, a Cecilia Macías (a) China, de generales desconocidas, ya que no se dio con su paradero, y se mantiene la orden de detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que se verificará el día diez y ocho del presente a las diez de la mañana y para cuyo acto debe la ofendida proveer los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez 4º del Circuito, Suplente Abogado.—Guillermo Planetta González, Srío. adlita."

Se advierte a la procesada Cecilia Macías (a) China, que si no compareciere dentro del término legal fijado para ello, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que

indiquen el paradero de Macías (a) China, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de la Macías (a) China, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto hoy en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 715

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Casimiro Pérez, de generales conocidas en autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue, por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veintisiete de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Casimiro Pérez, panameño, varón, mayor de edad, residente en calle 26 Oeste N° 27, cuarto 37 y cédula de identidad personal N° 55-2011, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida. Se decreta asimismo su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral y el que tendrá lugar el día 13 de Febrero a partir de las diez de la mañana.

De seguir siendo imposible la localización del sindicado, se procederá a su emplazamiento, para evitar demora en el juicio.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario."

Se le advierte al procesado Pérez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pérez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Pérez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 6 de Octubre de 1950

CUADRO NUMERO 74 DE 10 DE MARZO DE 1950.

Casa Chial S. A., harina de trigo etc., 200 bultos vapor Santa Leonor de Tacoma por...	932	Casa Belén, utensilios de hierro esmaltado etc., 102 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	221
Smoot y C ^o S. A., latas vacías con tapa etc., 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	75	The Wholesale Tire y Supply C ^o Ltd., llantas para autos etc., 302 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	746
Elio Hazera, hierro viejo usado etc., 20 bultos de Zona del Canal por...	95	The Texas C ^o Panama Inc., vehículos no especificados etc., 1 bulto de Zona del Canal por...	5,692
Raquel de Alara, guarda ropa de fibra para niños etc., 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	110	C. O. Mason S. A., cremas para afeitarse etc., 25 bultos vapor Santa Oliva de Nueva York por...	359
Abraham E. Savehi, tela de cortina, telas de rayón etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	810	González y Linares, libras, sillas usadas quemaderas de aceite 2 bultos de Zona del Canal por...	412
Universal Export Corp., películas fotográficas etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	201	Ch. Alfaro S. A., maquina agricola etc., 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	125
Industrias Unidas S. A., chapas de asbesto cemento etc., 31 bultos vapor Thirby de Liverpool por...	795	Ch. Mayorista S. A., cordones de algodón etc., 6 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	321
Destileria Central, pasas de uvas muscat etc., 100 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por...	412	Panama Plumbing y Supply, accesorios de latón cromado etc., 40 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	488
Almacén Murgas, telas de seda artificial etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	734	De Luna Cia. Ltda., jabón en bloque y polvos de talco 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	996
El Molino Criollo, bolsas de papel glassin etc., 32 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	992	La Roskayna, salchichos vietn 25 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	360
José A. Bruno, truck ambulancia dodge usado motor cool-009-13318, 1 bulto, de Zona del Canal por...	200	Victor Ayank, telas de algodón 6 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	276
Maleolm Graham, un carro chrysler usado motor e-2150727, 1 bulto de Zona del Canal por...	109	Loval Motors, auto playmate coupe para motor p-824,499, 1 bulto de Zona del Canal por...	947
Garage Internacional, un truck ford usado motor..... 1 bulto de Zona del Canal por...	151	John Fink Jr., etc. tres primarios y otros 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	135
La Importadora S. A., harina de trigo etc., 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	243	Arcebas Adolfo Samudio, lapiz labial, esmalte, jabones, cremas etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	75
La Importadora S. A., sardinas en tomate 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	287	Victor Ayank, trajes de baño, cordones de lana, medio nylon etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	320
Confeciones El Arte, tejidos de seda artificial etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	680	Jorge R. Lombardi, C.A., 25 pañuelos de algodón S. A., cuecos ord. 7 bultos vapor Trinidad de Antioquia por...	6,003
Enrique Hulphen y C ^o Inc., ganchos de alambre galvanizado etc., 40 bultos vapor Chiriqui de Nueva York por...	190	Panama Film S. A., películas de cine y material de anuncios 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	631
Andolfo Moreno y Cia., salsa de tomate etc., 30 bultos vapor Chiriqui de Nueva York por...	92	Almacenes Martin S. A., semillas de avena, chícoli, arvejas, alfalfa etc., 2 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	657
Ferreteria Tam, kalsamina pintura de aguas etc., 50 bultos vapor Chiriqui de Nueva York por...	236	Roberto G. de Paradas Julio Centricas, marbetes de fibra, molinos de hierro etc., vapor Trinidad de Liverpool por...	224
Estados interamericanos, partes de sumideros de hierro etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	81	Panama American Publishing, una maquina imprenta 25 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	157
Manuel Calderón, herrajes para puertas y ventanas etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	487	Chalupa y Alfonso, drill de algodón 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	745
Comisariato Javillo, Sr. G. Typados, salsa y pasta de tomate 35 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	103	J. Medinger Ch. Ltda., artículos de metal platado y de plata esterlina 3 bultos vapor Colombia de Nueva York por...	2,062
Horna Hnos., guisantes, frijoles con puerco etc., 285 bultos vapor Santa Oliva de Baltimore por...	183	Ch. Panamericano de Grange Crush S. A., salsa de tomate 25 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	1,050
Horna Hnos., carne prensada (jamónada) 25 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	205	Ch. Panamericano de Grange Crush S. A., conservas de 100 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	101
Century Fox Films, películas cinematográficas etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	201	Ch. Panamericano de Grange Crush S. A., conservas de 100 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	101
Casa Belén, utensilios de hierro esmaltado etc., 8 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	201	Ch. Panamericano de Grange Crush S. A., conservas de 100 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	101

Cia. Dulcidio González S. A., cemento blanco 700 bultos vapor Deo Duce de Copenhagen por...
 Heurtematte Co Inc., repuestos para tractores 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...
 Casa Cohen, alambre de hierro con púas, grapas de hierro 425 bultos vapor Delft de Amberes por...
 El Buen Vecino, hilo de algodón para coser, botones plásticos 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...
 Antonio M. Arias, auto buick convertible modelo 76-c, 1 bulto vapor Fred Morris de Houston Texas por...
 Temístocles Correa, llantas y tubos de goma usados, 60 bultos de Zona del Canal por...
 Temístocles Arjona, auto ford tudor mot. 18-6004.995, 1 bulto de Zona del Canal por...
 Esteban García, harina de trigo 100 bultos vapor Don Aurelio de Vancouver, Canadá por...
 Almacén De Lima, cubiertos de acero inoxidable (cuchara etc.) 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...
 Gorgas Memorial Labs., aparatos para laboratorio, jaulas 2 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...
 Rodolfo Morero Cia., camarones secos 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...
 Horaa Hnos., camarones secos 25 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...
 José Wong, polvos desinfectante, pintura prep. etc., 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
 Felicia Chen de Chan, drill de algodón y mantita sucia 18 bultos vapor Anchor Hitch de Acapulco por...
 Felicia Chen de Chan, drill de algodón 3 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...
 Felicia Chen de Chan, géneros de seda artificial 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...
 Fidante Hnos. e Hijos, queso, manteca de cerdo, tocino, huevos etc., 150 bultos vapor Panamá de Nueva York por...
 Victor Azrak, artículos de porcelana, para uso doméstico 75 bultos vapor Lexa Maersk de Nagoya, Japon por...
 Alberto Ghitis, camisas de algodón y blusas, 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...
 Eisen Cia. Ltda., vidrios planos 5 bultos vapor Delft de Amberes por...
 David Abad, camion de reparto usado "ford", en muy mal estado, de Zona del Canal por...
 Eusebio A. González, estrufas de gas 22 bultos vapor Chiriquí de Nueva York por...
 Raul Retty M., maquinillas manuales de rayar quesos 1 bulto vapor Golden Gate de Estocolmo por...
 Raul Retty M., lámparas tostador y plancha eléctricas 1 bulto vapor Golden Gate de Estocolmo por...
 Eusebio A. González, barriles para camas y colchones 18 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...
 A. Ferrer Co, loubda blanca o limp, toñir y limp, calzado 20 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...
 Panificadora Moderna S. A., natillo manual y copas de papel para hornear 11 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...
 García y Chang S. en C., cota para arisanos 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...

CUADRO NUMERO 75 DE 11 DE MARZO DE 1950

Guillermo Sanudo, partes de repuestos para autos y camiones 3 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...
 Swift Co, sopas vegetales en latas 200 bul-

tos vapor Sunwalt de Halifax por... 825
 Mizrahi Hnos., cubre lámparas (pantallas) telas de rayón etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 463
 Luis Felipe Pérez, artículos de vidrio ord. para uso domésticos 293 bultos vapor Santa Oliva de Nueva York por... 791
 Panama America, suplementos para periódicos 176 bultos vapor Santa Oliva de Nueva York por... 1.056
 Cia. La Importadora S. A., papel blanco para envolver 25 bultos vapor Bio Bio de Gotemburgo por... 176
 Lámparas Quesadas S. A., lámparas eléc. 90 bultos vapor Salaverry de Habana por... 5.197
 Antonio Tiniacos, jabón para lavar y de tocador 21 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por... 167
 Alberto Aboud Hno., hule para mesa 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 223
 C. G. de Haseth, loción amamelis, remedios humphreys etc., 61 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 337
 Cia. Intl. de Ventas S. A., leche en polvo para niños y malteada etc., 105 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 1.124
 Cia. Intl. de Ventas S. A., material de prop. (latas vacías) 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por... 12
 Bolívar Márquez, productos farmacéuticos (numot zire) 12 bultos vapor Marien Lykes de Houston, Texas por... 224
 Alberto Ghitis, telas de rayón, carteras plásticas para niña etc., 15 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 8.217
 Clínica San Fernando, oxígeno 60 cilindros de Zona del Canal por... 90
 Panama Plumbing y Supply Co, válvulas de bronce y conexiones de hierro 6 bultos vapor Santa Oliva de Nueva York por... 1.644
 Reporto Carlos, servilletas de papel 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 75
 Ing. Anado, Universidad de Panamá, ventanas de acero y masilla para envivirar 28 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por... 2.905
 Ing. Anado, Universidad de Panamá, lámparas eléc. 68 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 2.220
 C. G. de Haseth Co, lodex simple 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 193
 Productos Alim. Pascual S. A., manteca de cerdo para 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 225
 El Agricultor Melo Cia., fertilizante para plantas 55 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 233
 Panamerican Orange Crush Co, uvas frescas 45 bultos vapor Anna Bakke de Valparaíso por... 262
 Productos Alim. Pascual S. A., papel transparente 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 386
 Arturo Hoyos A., grapas para uniformes de correa de cuero 18 bultos de Zona del Canal por... 100
 Smith Cia. Ltda., jabón de tocador y manteca vegetal 48 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 304
 Plomería Valentín Moreno, tazas de leña para excusado, fregadores de hierro 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 153
 Moises Cuttan, Cia. Mayorista S. A., ajos 25 bultos vapor Santa Rita de Valparaíso por... 212
 Casa Sport S. A., bastidores de hierro 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 140
 Sese Cia. S. A., sulfato de dihidroreptami, 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 1.655
 Hermosa y Martínez Cia., camisas de rayón para hombres, jacketo de rayón para hombres, etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por... 218